



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER JUDICIAL

Acuerdo General número 01/2014 del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia que crea el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE SONORA

ACUERDO GENERAL 01/2014 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA; SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales, asimismo, señala que la administración del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

TERCERO.- Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo del Poder Judicial determinar mediante Acuerdos Generales, el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados, existiendo a la fecha el Acuerdo General 1/1997 emitido por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y que ha sido adicionado y reformado con posterioridad.

Que los artículos cuarto y quinto transitorio de la Ley número 253 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para continuar ejerciendo sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, hasta en tanto se instale el nuevo Consejo del Poder Judicial del Estado.

Por otra parte, en acatamiento a lo establecido por el Constituyente Permanente en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley número 253 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada con fecha veintidós de febrero de dos mil siete en el Boletín Oficial, tenemos que el artículo segundo transitorio del Decreto número 78 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicado en el Boletín Oficial con fecha siete de septiembre de dos mil siete, faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia hasta en tanto se instale el nuevo Consejo del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Que los artículos 1, 5 fracción III, 21 y demás relativos y aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, comprometen a este Poder Judicial a cumplir estrictamente con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, lo que obliga a este Poder Judicial a optimizar y administrar de manera eficiente, transparente y honesta los recursos públicos autorizados previamente por el Poder Legislativo.

SEXTO.- Que los artículos 56 fracción IV y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan a los Juzgados de lo Penal que conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como de aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado.

SÉPTIMO.- En el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, ha sido notorio el incremento de asuntos que se han presentado en materia penal ante los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de lo Penal, por lo que, habiendo sido analizados dichos volúmenes y requerimientos y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los demandantes de justicia en materia penal y ante la necesidad de seguir impartiendo una justicia confiable, pronta, completa e imparcial, garantizando el acceso al gobernado a una tutela judicial efectiva, aunado a que es un deber del Poder Judicial respetar y proteger el interés superior del menor, a efecto de cumplir con lo que establecen los artículos 17 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, resulta indispensable la creación del Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, delimitando su ámbito de competencia territorial y la fecha de inicio de sus funciones.

OCTAVO.- Que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia solicitó al Centro de Información Estadística del Poder Judicial, que realizara un análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que se tramitaron en materia penal, en el período comprendido de 2010 a 2013, en los Juzgados de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, desprendiéndose que manejan un total de seiscientos setenta y siete expedientes anales por Juzgado, advirtiéndose un incremento en las cargas de trabajo en dichos Juzgados; dicho análisis forma parte del presente Acuerdo como anexo número uno. Con base en lo anterior se

hace necesaria y se justifica la creación de un nuevo órgano jurisdiccional especializado en materia penal con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

NOVENO.- Como consecuencia de la creación de este nuevo órgano jurisdiccional es indispensable redistribuir las cargas de trabajo, por lo que se considera pertinente crear un nuevo órgano jurisdiccional en materia penal, tomando en cuenta que el último Juzgado en esta materia fue creado mediante el diverso Acuerdo General 02/2008, publicado en el Boletín Oficial con fecha 03 de julio de 2008.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 17, 20 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 10, 11 fracción XIII y 56 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, cuarto y quinto transitorio de la Ley número 253 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial con fecha veintidós de febrero de dos mil siete, así como el artículo segundo transitorio del Decreto número 78 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado, con fecha siete de septiembre de dos mil siete, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NUMERO 01/2014.

PRIMERO.- Se crea el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, tendrá el domicilio ubicado en Edificio del Cereso en Periférico Oriente, Código Postal 83270, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La jurisdicción territorial del Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal, que tiene su cabecera en Hermosillo, Sonora, comprende el Distrito Judicial de Hermosillo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 55, fracción VII y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Su competencia la determina el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Penal para el Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Penales para el Estado, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- A partir de las ocho horas del día veintiuno de abril del año dos mil catorce, el Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, empezará a conocer de todos los asuntos de inicio propios de su competencia y jurisdicción.

CUARTO.- La Oficialía de Partes Común en Materia Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, a que se refieren los Acuerdos Generales 2/2000 y 2/2003, respectivamente, que les brinda servicio a los Juzgados de Primera Instancia Penales existentes, lo hará también para el Juzgado Noveno de lo Penal de nueva creación.

QUINTO.- El Centro de Justicia Alternativa en materia penal, a que se refiere el

diverso Acuerdo General 02/2008, brindará servicio al Juzgado Noveno de lo Penal de reciente creación.

SEXTO.- El Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Hermosillo, Sonora, tendrá el número de plazas que le asigne el presupuesto de egresos en vigor.

SÉPTIMO.- El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El Lic. José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 01/2014 QUE CREA EL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión del día treinta y uno de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a uno de abril de dos mil catorce. Conste.-

Supremo Tribunal
de Justicia
Hermosillo, Sonora